

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN EN EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE LA DIGITALIZACIÓN DEL CONTROL DE LOS USOS DEL AGUA URBANA EN REDES DE ABASTECIMIENTOS DE MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

La presente memoria se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, debiendo quedar suficientemente justificada la adecuación del proyecto a dichos principios.

1. Principios de necesidad y eficacia.

La Orden establece el marco regulador por el que se rige la concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva para que en municipios menores de 20.000 habitantes se puedan llevar a cabo inversiones en la digitalización del control de los usos del agua urbana en redes de abastecimientos de manera que la aprobación de esta Orden está justificada por razón de interés general identificando claramente los fines perseguidos y tratándose del instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los mismos.

Las ayudas se enmarcan en el Plan para la “Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios”, en particular en la inversión nº3 “Transición digital en el sector del agua” del Componente 5 “Preservación del litoral y recursos hídricos” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. Las Bases generales de estas ayudas se aprobaron en la Comisión Sectorial de Medio Ambiente de 20 de junio de 2022.

Son estas bases generales las que definen las obligaciones y medidas para alcanzar los fines previstos.

El objetivo es, con fondos del citado Plan, mejorar la digitalización de las distintas administraciones y en especial, la del ciclo urbano del agua en pequeños y medianos municipios, menores de 20.000 habitantes, que permita contribuir a un mejor control de la problemática existente en materia de pérdidas en las redes de agua potable, y en la gestión de vertidos de aguas residuales urbanas.

La situación real del abastecimiento en pequeños y medianos municipios es que, si bien son capaces de prestar el servicio, carecen de capacidad técnica y económica suficiente para avanzar hacia una gestión más eficiente y sostenible del agua, con especial atención a la digitalización del sector del agua, al uso de nuevas tecnologías, a herramientas de información y telecomunicaciones, así como a la investigación e innovación que contribuirán a aumentar el conocimiento de los usos y demandas del recurso, mejorando la gobernanza de la gestión y redundando en importantes ahorros en las demandas de agua, detectando de forma precoz fugas y roturas, filtraciones, etc. De la misma manera, las acciones incluidas en el PERTE que financia estas ayudas, permitirán poner a disposición de los ciudadanos y de los agentes del sector información del ciclo del agua, lo que permitirá la participación en la gestión de la demanda del recurso.



FIRMADO POR	SUSANA BENAVIDES VEDIA	26/05/2023	PÁGINA 1/3
	ISABEL MARIA CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLZU5MSPYDS3RTVAR8Q7H5F53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Principio de proporcionalidad y seguridad jurídica.

En cuanto a los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica, contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir por las mismas, al constatarse que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios y se ejercen de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la toma de decisiones de las empresas solicitantes de las ayudas. Además se ha optado por un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones, atendiendo al objeto de la subvención, a las entidades destinatarias de la misma y a las bases establecidas en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 20 de junio de 2022.

Estas nuevas bases reguladoras se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Como consecuencia de ello, no se exige que, junto a la solicitud de la subvención, se aporte ningún otro documento.

3. Principio de transparencia.

Se cumple, igualmente, el principio de transparencia en el sentido de que toda la documentación de inicio de tramitación, así como los informes preceptivos que conforman el expediente de tramitación de las mismas, son accesibles a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y al artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

4. Principio de eficiencia.

Finalmente, se cumple el principio de eficiencia ya que la iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En cuanto a la naturaleza jurídica de esta Orden, dada la urgencia y necesidad de la aprobación de las presentes bases reguladoras y de su convocatoria, en aras a conseguir el objetivo perseguido y focalizado en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, mediante la presente Orden se aprueban las bases reguladoras y se efectúa su convocatoria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 61.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que tiene carácter básico conforme a lo establecido en su disposición final primera. También se ha acordado el despacho prioritario en la tramitación de la Orden, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al tratarse de una subvención regulada por fondos europeos.

5. Nuevos trámites en los procedimientos administrativos, adicionales o distintos a los previstos en la legislación del procedimiento administrativo común.

No se establecen nuevos trámites adicionales o distintos a los regulados en la legislación del procedimiento administrativo común, manteniendo en su caso, los establecidos en la legislación vigente.



FIRMADO POR	SUSANA BENAVIDES VEDIA	26/05/2023	PÁGINA 2/3
	ISABEL MARIA CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	PK2jmXLZU5MSPYDS3RTVAR8Q7H5F53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6. Limitación al acceso o ejercicio de una actividad económica, como la exigencia de una autorización, se motivará específicamente el cumplimiento de los principios de necesidad, proporcionalidad y no discriminación en relación con tales medidas.

No se establecen limitaciones de acceso al ejercicio de la actividad económica.

7. Conclusiones.

Es una preocupación constante, en el trámite de elaboración de estas bases reguladoras, la gestión óptima de los recursos públicos y la economía de cargas administrativas y atendiendo a los extremos recogidos en el artículo 6.3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, estas bases reguladoras promoverán la supresión o reducción de la documentación requerida a las personas interesadas y su posible sustitución por transmisiones de datos o la presentación de declaraciones responsables. La aportación de la documentación se hará en el trámite de audiencia anterior a la formulación de la propuesta de resolución y se fomentarán las declaraciones responsables y comunicaciones, además de la normalización documental, fundamentalmente de los formularios de solicitud, declaraciones responsables, comunicaciones, certificaciones y documentos de análogo carácter, diseñando modelos que faciliten y agilicen su cumplimentación y tomando como referencia los modelos de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, con los datos mínimos necesarios para identificar a la persona interesada y facilitando, su precumplimentación a través de la herramienta informática.

No se establecen nuevos trámites adicionales o distintos a los regulados en la legislación del procedimiento administrativo común, manteniendo en su caso, los establecidos en la legislación vigente.

En Sevilla,

V.B. Coordinadora de la D.G. de Recursos Hídricos

Fdo.: Isabel María Castro Cáceres
(firmado digitalmente)

Directora General de Recursos Hídricos

Fdo.: Susana Benavides Vedia
(firmado digitalmente)



FIRMADO POR	SUSANA BENAVIDES VEDIA	26/05/2023	PÁGINA 3/3
	ISABEL MARIA CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	PK2jmXLZU5MSPYDS3RTVAR8Q7H5F53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	